

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-010781 / 1-2021-011963
Fecha de Radicado	8 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0217
Tema	Fondo de imprevistos

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) 1. En el Edificio La Castellana P.H. entidad perteneciente a la Propiedad Horizontal y regida por la ley 675 de 2001 se venía causando el FONDO DE IMPREVISTOS ordenado por la Ley 675 en el Capítulo IX Artículo 35, en la cuenta PUC 269501 "PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES – PROVISIONES DIVERSAS – FONDO DE IMPREVISTOS LEY 675"; sin embargo el Revisor Fiscal nombrado en el edificio en el año 2020 para revisar las cuentas, no es Contador si no Odontólogo, por consiguiente no está catalogado como Revisor Fiscal si no Revisor de Cuentas, manifestó que este registro es un gravísimo error y solicito su reclasificación a la Cuenta PUC 330505 "RESERVAS OBLIGATORIAS – FONDO DE IMPREVISTOS LEY 675"; en tal sentido deseo solicitar su valiosa colaboración para justificar este procedimiento contable.

2. Por falta de liquidez en el Edificio solamente se pudo monetizar el FONDO DE IMPREVISTOS en la Cuenta de ahorros respectiva hasta el mes de septiembre del año 2020, y al mes de diciembre el saldo de esta Cuenta superaba el valor causado en la Cuenta 330505; situación que también manifiesta el Revisor de Cuentas representa un grave error, y de la cual también solicitamos su valioso concepto.

3. Deseo aclarar que la causación mensual del Fondo de Imprevistos se efectuó en el año 2020 por un monto equivalente al 1% del Presupuesto anual de Gastos, debitando cada mes la Cuenta de "Gastos diversos FONDO DE IMPREVISTOS LEY 675 y acreditando la cuenta 330505" RESERVAS OBLIGATORIAS – FONDO DE IMPREVISTOS LEY 675"; en el momento de su monetización se efectuó un traslado de Fondos de la Cuenta Corriente a la Cuenta de Ahorros.

4. Necesitamos su gentil y oportuna respuesta ya que el mencionado Revisor de Cuentas nos ha manifestado que esto es un delito y que va a demandar penalmente nuestra actuación. (...)"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

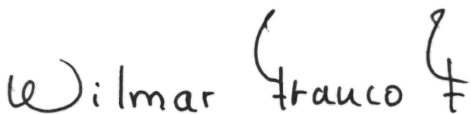
CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el fondo de imprevistos en las copropiedades, para lo cual emitió el concepto unificado 2018-0445 que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20